



Resolución Rectoral N° 0828-2024-UNAP Iquitos, 20 de agosto de 2024

Visto:

El **Oficio N° 398-VRINV-UNAP-2024**, presentado el 16 de agosto de 2024, por don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de Investigación, solicita al despacho del Rectorado, la aprobación del Expediente Técnico - Administrativo del Proyecto de Investigación Multidisciplinario: **"Elucidando las bases Genéticas Bioquímicas y Moleculares de la Biosíntesis de Vitamina C en el frutal nativo amazónico Myrciaria Dubia "camu camu": Un enfoque integrado de Multi-ómica y Biología Estructural"**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: **i)** normativo, **ii)** de gobierno, **iii)** académico, **iv)** administrativo, y **v)** económico;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, señala que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por D.S. N° 032-2007-ED, establece que "El CONCYTEC actúa como ente rector del SINACYT, teniendo su presidente a cargo la dirección del SINACYT";

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley 30806, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, dispone la creación del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, en adelante Programa PROCIENCIA, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, al cual el Programa PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente, encontrándose el Programa PROCIENCIA bajo la dependencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT;



Resolución Rectoral N° 0828-2024-UNAP Iquitos, 20 de agosto de 2024

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, señala que “El Programa PROCIENCIA tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar las capacidades en ciencia y tecnología en el país, lo cual implica de manera no limitativa la investigación científica en todas las disciplinas del saber, así como la formación de investigadores y especialistas de alto nivel, el equipamiento de laboratorios y talleres de investigación, la difusión de conocimientos, la transferencia tecnológica y la creación de cultura científica y tecnológica. Esto para generar conocimiento que pueda ser aplicado en la economía, el bienestar social y la sostenibilidad ambiental”; agregando su artículo 4° que, el Programa PROCIENCIA tiene como beneficiarios a las entidades públicas y privadas y personas naturales dedicadas a la ciencia, tecnología e innovación, encontrándose entre ellas las Universidades;

Que, teniendo en cuenta este marco normativo, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 057-2023-PROCIENCIA-DE, de fecha 03 de octubre de 2023, se aprobó el Expediente de Convocatoria del Esquema Financiero E041-2024-03 denominado “Proyectos de Investigación Básica”, el cual, entre otros documentos, contiene las Bases del Concurso;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 066-2023-PROCIENCIA-DE, de fecha 21 de noviembre de 2023, entre otros, se aprobó la integración y/o modificación de las Bases que forman parte del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2024-03 denominado “Proyectos de Investigación Básica”, y se incorporó la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2024-PROCIENCIA-DE, de fecha 11 de julio de 2024, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), resulto beneficiaria del financiamiento de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2024-03 denominado “Proyectos de Investigación Básica”, para el desarrollo del proyecto de investigación Multidisciplinario “Elucidando las bases Genéticas Bioquímicas y Moleculares de la Biosíntesis de Vitamina C en el frutal nativo amazónico Myrciaria Dubia “camu camu”: Un enfoque integrado de Multi-ómica y Biología Estructural”;

Que, como consecuencia de resultar beneficiaria de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2024-03 denominado “Elucidando las bases Genéticas Bioquímicas y Moleculares de la Biosíntesis de Vitamina C en el frutal nativo amazónico Myrciaria Dubia “camu camu”: Un enfoque integrado de Multi-ómica y Biología Estructural”, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, suscribieron el Contrato N° PE501088786-2024-PROCIENCIA “PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA”;

Que, el contrato, citado en el párrafo anterior, tiene por objeto que “PROCIENCIA otorga a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA un cofinanciamiento mediante recursos monetarios para la ejecución del proyecto titulado: “Elucidando las bases Genéticas Bioquímicas y Moleculares de la Biosíntesis de Vitamina C en el frutal nativo amazónico Myrciaria Dubia “camu camu”: Un enfoque integrado de Multi-ómica y Biología Estructural”, en adelante EL PROYECTO, el cual contribuirá al logro de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2024-03 denominado “Proyectos de Investigación Básica”, cuyo objetivo general es incrementar la generación de nuevo conocimiento científico, a través de trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para explicar los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin intención de otorgar un beneficio inmediato o evidente; y así obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de LAS BASES”; asimismo, la cláusula quinta, de dicho convenio establece “El importe de financiamiento que otorga PROCIENCIA asciende a la suma de S/ 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 soles), y será utilizado únicamente para cofinanciar los rubros señalados en el numeral 2.4.2 de LAS BASES, y así cumplir con las actividades establecidas en el Plan Operativo del Proyecto. Asimismo, la contrapartida monetaria o no monetaria (valorizada) de la ENTIDAD EJECUTORA, asciende a la suma de S/ 124,780.00 (Ciento veinticuatro mil setecientos ochenta y 00/100 soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.3 de LAS BASES. El aporte monetario o no monetario (valorizada) de la Entidad Asociada asciende a la suma de S/ 97,280.00 (Noventa y siete mil doscientos ochenta y 00/100 soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.3 de LAS BASES”.



Resolución Rectoral N° 0828-2024-UNAP Iquitos, 20 de agosto de 2024

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0765-2024-UNAP, de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó, con eficacia anticipada al 16 de julio de 2024, la suscripción del Contrato N° PE501088786-2024-PROCIENCIA "PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA", entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0769-2024-UNAP, de fecha 05 de agosto de 2024, se aprobó conformar el Comité Científico-Administrativo del proyecto de investigación titulado "Elucidando las bases Genéticas Bioquímicas y Moleculares de la Biosíntesis de Vitamina C en el frutal nativo amazónico Myrciaria Dubia "camu camu": Un enfoque integrado de Multi-ómica y Biología Estructural";

Que, mediante Oficio N° 398-VRINV-UNAP-2024, de fecha 15 de agosto de 2024, el Vicerrectorado de Investigación, solicita al despacho del Rectorado, -en atención al Oficio N° 0039-2024-JCCG-UELIB-CIRNA-UNAP y Contrato N° PE501088786-2024-PROCIENCIA-, la aprobación del Expediente Técnico - Administrativo del Proyecto de Investigación Multidisciplinario "Elucidando las bases Genéticas Bioquímicas y Moleculares de la Biosíntesis de Vitamina C en el frutal nativo amazónico Myrciaria Dubia "camu camu": Un enfoque integrado de Multi-ómica y Biología Estructural";

Que, el rector (e) teniendo en cuenta los parámetros legales, los documentos expuestos ut supra y en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, en el marco de la autonomía universitaria amparada en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordantes con los artículos 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y artículo 7° del Estatuto de la UNAP, estima conveniente se expida el acto resolutorio que apruebe el Expediente Técnico - Administrativo del Proyecto de Investigación Multidisciplinario "Elucidando las bases Genéticas Bioquímicas y Moleculares de la Biosíntesis de Vitamina C en el frutal nativo amazónico Myrciaria Dubia "camu camu": Un enfoque integrado de Multi-ómica y Biología Estructural";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico - Administrativo del proyecto de investigación Multidisciplinario: "Elucidando las bases Genéticas Bioquímicas y Moleculares de la Biosíntesis de Vitamina C en el frutal nativo amazónico Myrciaria Dubia "camu camu": "Un enfoque integrado de Multi-ómica y Biología Estructural"; y tiene como responsable técnico del Proyecto de Investigación a don **Juan Carlos Castro Gómez**, docente principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuyo presupuesto se detalla a continuación:

ENTIDADES	APORTE MONETARIO S/	APORTE NO MONETARIO S/ (VALORIZADO)	APORTE TOTAL S/
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	0.00	124,780.00	124,780.00
INSTITUTO DE FÍSICA DE SAO CARLOS (IFSC) UNIVERSIDAD DE SAO PAULO (USP)	0.00	39,080.00	39,080.00
UNIVERSIDADE FEDERAL DO ABC (UFABC)	0.00	22,800.00	22,800.00
FIELD MUSEUM OF NATURAL HISTORY	0.00	23,400.00	23,400.00
BTS CONSULTORES S.A.C	0.00	12,000.00	12,000.00
PROCIENCIA	500,000.00	0.00	500,000.00
TOTAL S/	500,000.00	222,060.00	722,060.00



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0828-2024-UNAP
Iquitos, 20 de agosto de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidades Orgánicas competentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), implementar las acciones administrativas subsiguientes para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de investigación aprobado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquer Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.:R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,OAJ,OCI,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,PROCIENCIA,Int.,(1),SG,Archivo(2)
Jmgc.